Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA

Nota Anuncio

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre aprobación de canon de regulación y tarifas de utilización del agua para el año 2011 en la zona oriental de la cuenca hidrográfica del Guadiana

Con fecha 2 de noviembre de 2011 el señor Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente resolución:

«El proyecto de propuestas de canon de regulación y tarifas de utilización del agua de los sistemas de la zona oriental de la cuenca para el año 2011, ha sido redactado por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica, de acuerdo con lo previsto en los artículos 296 a 309 del Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D.P.H.).

En fecha 2 de agosto de 2011 fue examinado por la Junta de Explotación en sesión celebrada en Ciudad Real.

Se ha cumplido el trámite de información pública con publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de: Ciudad Real de fecha 7 de septiembre de 2011, Toledo de fecha 3 de septiembre de 2011, Cuenca de fecha 5 de septiembre de 2011 y Albacete de fecha 7 de septiembre de 2011, dando un plazo de quince días hábiles para alegaciones.

Durante el período de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Visto el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y cumplimentados los trámites preceptuados por los artículos 296 a 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para el procedimiento de aprobación de canon de regulación y tarifa de utilización del agua, esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas, acuerda:

Declarar aprobado el canon de regulación y tarifas de utilización del agua en la zona oriental de la cuenca para el año 2011, en los mismos términos de la información pública, citada en los antecedentes.

Las liquidaciones correspondientes a los usuarios, de acuerdo con el contenido de las tarifas aprobadas, se practicarán y pondrán al cobro de conformidad con lo previsto por los artículos 303 y 310 respectivamente del R.D.P.H. citado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del R.D.L. 1 de 2001, de 20 de julio, texto refundido de la Ley de Aguas, artículo 235 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520 de 2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo».

Lo que se comunica para general conocimiento.

Badajoz 3 de noviembre de 2011.–El Secretario General, Manuel Cobo Sánchez.

N.º I.-10134